



Número 174

Sábado 5 de Agosto

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A todos los titulares infantiles, de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Agosto, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 3'80 pesetas ración, en pueblos productores, y 3'90 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'50 pesetas ración.

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Leche condensada.—2 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

Lactancia mixta

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Leche condensada.—12 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

Lactancia artificial

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Leche condensada.—18 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

Segundo ciclo

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 9 pesetas ración.

Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6'50 pesetas ración.

Leche condensada.—2 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

Tercer ciclo

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 3'80 pesetas ración, en pueblos productores, y 3'90 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 9 pesetas ración.

Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6'50 pesetas ración.

Leche condensada.—2 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

Madres gestantes

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 3'80 pesetas ración, en pueblos productores, y 3'90 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'50 pesetas ración.

Leche condensada.—2 botes por persona, al precio de 9 pesetas bote.

NOTAS: Estos suministros se efectuarán contra el corte de los cupones que justifiquen la cantidad entregada de cada artículo.

A la devolución del envase de leche condensada en las debidas condiciones de higiene y conservación, será satisfecha por los detallistas la cantidad de 1'35 pesetas por bote, precio de éste.

Cáceres, 27 de Julio de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2881

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 7 de Julio de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder a don José Martín Hidalgo, el tercer quinquenio por años de servicios prestados a esta Diputación.

Autorizar al Sr. Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, adquiera paja, cebada y avena con destino al ganado vacuno y caballo del Establo del Hospital Provincial de Cáceres.

Conceder a don Aquilino Loro y su esposa, de Montánchez, el prohijamiento que tienen solicitado de una niña del Colegio de la Inmaculada.

Conceder a doña Inés Manzano González, su emancipación del Colegio de la Inmaculada, con la gratificación reglamentaria a que se ha hecho acreedora por su buena conducta y asimismo a las solicitudes por Felicia Campos Talavera y Petra Barrado Flores.

Aprobar varias cuentas de obras de reparación y construcción en varios caminos.

Aprobar el proyecto de adaptación de la antigua despensa del Hospital Provincial, para dormitorios de la Casa Cuna, por su presupuesto de 16.834'99 pesetas.

Desestimar la petición de don Pedro Chamorro Plaza, de Oíva de Plasencia, de que ingrese su hijo en un Colegio de Sordomudos, por cuenta de ésta, por comprobarse que satisfacen una contribución superior a 100 pesetas anuales.

Remitir a la Dirección General de Relaciones Culturales, Sección de Publicaciones, una relación detallada de las publicaciones que tienen a su cargo los Servicios Culturales.

Fijar la valoración de los precios a que han de abonarse a los Ayuntamientos de la provincia, los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia.

Aprobar varias relaciones de altas y bajas de la Tasa de Rodaje, de varios Ayuntamientos de la provincia y desestimar otras.

Aprobar el expediente de cuentas número 9, por la suma de 618'57 pesetas y los números 16, 17 y 18 por suministros para los Establecimientos Provinciales y estancias de menores y enfermos en centros de otras provincias, por su importe de pesetas 11.668'46.

Conceder un donativo de 100 pesetas a la Junta Directiva de Auxiliares de Misiones, con destino al festival artístico organizado por dicha Asociación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Julio de 1950.—El Vice-Presidente, Luis Nuño Beato.

2846

Delegación de Industria

COMPENSACION DE MAYOR PRODUCCION TERMICA

Por la Delegación Técnica Especial, para la Regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte Centro, y de acuerdo con la O. M. de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. del 23), se ha autorizado a la Empresa «Vda. de Eugenio Otero», distribuidora de energía eléctrica en esta provincia, con residencia en Miajadas, para que compense los gastos extraordinarios que ha tenido, comparativamente con años pasados,

originados en 1947, por la energía de procedencia térmica adquirida a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, facturando la energía que consuman sus abonados con el siguiente recargo:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz

Recargo del 10 por 100 (diez), sobre el precio contratado.

El anterior recargo—que deberá ser aplicado hasta el cobro total de 17.897 pesetas (diecisiete mil ochocientas noventa y siete pesetas)—no deberá afectar a los abonados con los que se haya suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdo en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria, no la confirme o rectifique.

Cáceres, 19 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(70'50 pstas.) 2688

COMPENSACION DE MAYOR PRODUCCION TERMICA 1949-50

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, se ha autorizado a la Empresa «Electro-Harinera de Nuestra Señora del Carmen» (Teófilo Vivas Broncano), domiciliada en Puerto de Santa Cruz, de acuerdo con la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. del 23), para que compense los gastos extraordinarios que en 1949 ha tenido comparativamente con años pasados, y originados por la energía adquirida a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado

Recargo del 35 por 100 (treinta y cinco), sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz.

Recargo del 30 por 100 (treinta), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos—aplicables hasta el cobro total de 22.500 pesetas (veintidós mil quinientas pe-



setas)—no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización que implica una aplicación inmediata de los recargos, tiene carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria, no la confirme o rectifique.

Cáceres, 19 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(72 pstas.)

2712

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

5.ª Región.—Delegación de Cáceres

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y en armonía con lo que dispone el artículo 12, apartado f) de dicha Ley, se hace público para general conocimiento que queda abierta la veda, a partir del día 15 del presente mes de Agosto, para la pesca con red de todas las especies de Ciprínidos (barbos, bogas, canchos, bermejuelas, carpas, tencas, gobios, carpín) y las lamprehuelas.

Cáceres, 5 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

2844

Caja de Recluta número 13

CACERES

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reclutas ingresados en Caja, que por sus aficiones o por pertenecer a sociedades montañeras demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escalada, aplicable a las Unidades de Montaña, podrán acogerse a cuanto dispone el citado artículo, para su destino a dichas Unidades, asimismo los que por su profesión u oficio, o por la instrucción premiar recibida, se consideran aptos para desempeñar los servicios que tienen a su cargo los Regimientos de Carros de Combate, Unidades y Servicios de Automovimiento y de Transmisiones y Tropas del Servicio Geográfico, podrán solicitar durante todo el mes de Agosto en curso, ser destinados a ellos como procedentes del reclutamiento forzoso, mediante instancia dirigida al Jefe del Cuerpo en que deseen prestar servicio, a la que unirán certificados y documentos que consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes, o solicitarán acreditarlos mediante examen.

Las instancias serán presentadas en esta Caja de Recluta, sita en la calle de San Felipe, número 1, de esta capital, para que se haga constar, en ellas la talla, profesión u oficio que figuren en las filiaciones de los solicitantes, el reemplazo a que pertenecen y población en que fueron alistados, remitiéndolas seguidamente a los respectivos Cuerpos.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Arias López.

2882

Delegación de Trabajo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN EL MACHACADO DE PIEDRA

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de Julio («B. O. del Estado», día 27), se ha dispuesto, lo siguiente:

«Artículo 1.º A la tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en las actividades de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 19-11-48, se añadirán los siguientes rendimientos para el trabajo de machacado de piedra:

TAMAÑO DE 5 a 7 CM.

	Metros cúbicos
Piedra poco dura (caliza blanda)	2 80
Piedra dura (caliza dura) ...	1 90
Piedra muy dura (granitos corrientes).....	1 25
Piedra extremadamente dura (basaltos, pórfidos, etc.)	1 00

TAMAÑO DE 3 a 5 CM.

	Metros cúbicos
Piedra poco dura (caliza blanda)	2 15
Piedra dura (caliza dura) ...	1 45
Piedra muy dura (granitos corrientes).....	0 90
Piedra extremadamente dura (basaltos, pórfidos) ...	0 65

Art. 2.º En los trabajos a destajo se entenderá que las cantidades señaladas anteriormente corresponden al salario fijado en el artículo 43 de la Reglamentación, a cual se añadirán los distintos conceptos complementarios, como plus de carestía de vida, parte proporcional de la retribución dominical y fiestas no recuperables etc.»

AUMENTO DE SALARIOS EN LAS INDUSTRIAS DE MINAS METALICAS, PANADERIA, FABRICACION DE GALLETAS, INDUSTRIAS QUIMICAS, FRIO INDUSTRIAL Y MADERA

Por Ordenes Ministeriales del 17-7-50 («B. O. del Estado», día 27), se ha dispuesto de los siguientes aumentos por plus de carestía de vida:

Minas metálicas.—Con efectos desde 1.º de Agosto, un 25 por 100 a favor de los trabajadores de las Secciones 2.ª (cinc) y 3.ª (piritas).

Panadería.—Con efectos desde 27 de Julio, un 25 por 100 a favor de todos los trabajadores incluidos en la Reglamentación.

Galletas.—Con efectos desde 27 de Julio, un 20 por 100 a favor de todos los trabajadores incluidos en la Reglamentación.

Se eleva del 10 al 15 por 100 del importe de la nómina de cada empresa, el plus de cargas familiares.

Las vacaciones que el artículo 53 de la Reglamentación señala para el personal técnico no titulado, empleado y restante personal, serán de diez laborales ininterrumpidos.

Químicas.—Con efectos desde 27 de Julio, un 25 por 100 a favor de todos los trabajadores incluidos en la Reglamentación.

Dicho plus sustituirá el de 15 por 100 fijado por Orden del 15 de Julio de 1949.

El diez por ciento de aumento en el plus de carestía de vida, no se computará a efectos de los subsidios, seguros sociales y montepíos, y se

tendrá en cuenta, por contrario, para la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

El actual plus familiar consistente en el 10 por 100, se aumenta hasta el 15 por 100.

Frío industrial.—Con efectos desde 27 de Julio, un 20 por 100 a favor de todos los trabajadores incluidos en la Reglamentación.

Dicho plus coexistirá con el actual del 10 por 100.

Madera.—Con efectos del 27 de Julio, un 25 por 100 a favor de todos los trabajadores incluidos en la Reglamentación.

Las demás circunstancias de los aumentos decretados pueden verse en dicho «Boletín».

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—EL DELEGADO.

2883

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7484.—«Los Rafeles»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Guillermo Rodríguez Mateos, vecino de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Puzuelo de Zarcón, paraje Canchal Cumberba, Guijarro Gordo y otro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la mole granítica denominada «Canchal de Chumberba», sito en el paraje antes mencionado. Desde referido punto de partida se medirán 100 metros al O., para clavar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 900 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 700 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 700 metros al S.; de 6.ª a 7.ª, 300 metros al E.; de 7.ª a 8.ª, 400 metros al N.; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al E.; de 9.ª a 10.ª, 500 metros al N.; de 10.ª a 11.ª, 1.400 metros al O.; de 11.ª a 12.ª, 300 metros al S.; de 12.ª a 13.ª, 600 metros al O., y de 13.ª a 1.ª, 200 metros al S.; quedando así cerrado el perímetro de las noventa y una pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 2 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2873

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Alvarez y Alvarez, Recaudador de la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 31 de Julio próximo pasado, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las

prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Madroñera, se celebrará el día 28 de Agosto de 1950, en el local del Juzgado referido, a las doce horas.

Nombre del deudor, Aniceto Barquilla García. Pueblo en que radica la finca, Madroñera. Su situación y cabida, casa sita en calle Pemán, y linda derecha, Jacinta Barquilla García; izquierda, Manuela Labrador, y fondo, Pedro Barquilla Rodríguez. Capitalización de la misma, 600 pesetas. Valor para la subasta, 600 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con el o los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los inmuebles sobre los que intenten hacer posturas.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento de apremio.

En Trujillo a 1 de Agosto de 1950.—El Recaudador, Manuel Alvarez y Alvarez.

2863

CEDULA DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Santiago de Carbajo

Contribución: Urbana.—1.º y 2.º semestres de 1946 y 1.º de 1947

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Eugenia Herrero Paris, por débitos al Tesoro Público de la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a la deudora en este expediente, para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante,



sin que lo efectuare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía, en su consecuencia y desconociéndose la existencia de otros bienes embargados en esta Zona, se procede al embargo del inmueble designado en la certificación catastral que unida a este expediente y cuya descripción es la siguiente:

Un edificio de dos plantas, sito en la calle Plaza, número 19, del pueblo de Santiago de Carballo, destinado a vivienda y graneros; que linda por la derecha, con casa número 21, de herederos de León Carballo; por la izquierda, con casa número 17, de Antonio Gordillo, y por el fondo, con calle Concejo.

Notifíquese esta providencia a la deudora en la forma que determina el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, apartados 5.º y 8.º.

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora anteriormente expresada, expido la presente por duplicado que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Carballo y la requiero para que en el plazo de ocho días, designe persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

En Valencia de Alcántara a 1.º de Agosto de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

2866

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa y partido de Logrosán.

Por medio del presente edicto, se hace saber. Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en estos autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Urbano Soriano Sánchez, en representación de don Antonio Leza Torrejón, contra don Calixto Gonzalo Guerrero, ambos mayores de edad y vecinos de Guadalupe, sobre pago de quince mil pesetas, se acordó, por providencia de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al condenado don Calixto Gonzalo Guerrero, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y simultáneamente en el Juzgado Comarcal de Guadalupe, a las once horas del día veinticuatro de Agosto próximo.

Segunda. No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta

Primera. Un olivar, en el término de Guadalupe, al sitio «Asoma-

da», murado, de extensión cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas; linda al Saliente, con olivares de don José Cordero Collado y don Miguel Reinos, y por los demás aires, con Callejón, que separa de otra finca de Manuel Gonzalo, hoy de Francisco Gonzalo Guerrero.

Tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno, al sitio denominado «La Fuenfría», del término de Guadalupe, de extensión una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente, con Camino de Madrid y finca de Víctor Rodríguez; Mediodía, con terreno de don Constantino Alonso; Poniente, Jús Peinado, y Norte, Alejandro Martínez.

Tasada pericialmente en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Dado en Logrosán a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Calzada.—El Secretario, A. Mora.

(108 pstas.)

2859

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa y partido de Logrosán.

Por medio del presente edicto, se hace saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en estos autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Urbano Soriano Sánchez, en representación de don Antonio Jesús Rodríguez Baltasar, contra don Calixto Gonzalo Guerrero, ambos mayores de edad y vecinos de Guadalupe, sobre pago de nueve mil setecientas pesetas, se acordó, por providencia de hoy sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al condenado don Calixto Gonzalo Guerrero, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y simultáneamente en el Juzgado Comarcal de Guadalupe, a las once treinta horas del día veinticuatro de Agosto próximo.

Segunda. No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta

Un olivar, al camino de Alía, del término de Guadalupe, murado en parte, de extensión diez áreas; linda al Saliente, con Filomeno Pastor; Mediodía; con Francisco Gonzalo Guerrero; Poniente, Camino de Alía; Norte, con herederos de Lorenzo Esteban.

Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Una casa, sita en la calle de las Eras, del pueblo de Guadalupe, señalada con el número veintidós, de una superficie de once metros cuadrados aproximadamente; que linda por la derecha entrando, con Gabriel Calderón; por izquierda, con Tomás Huerta, y por la espalda, con Abdo-na Reinos.

Tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Dado en Logrosán a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Calzada.—El Secretario, A. Mora.

(100'50 pstas.)

2858

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez de Primera Instancia, en funciones de la villa y partido de Logrosán.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Urbano Soriano Sánchez, en representación de don Matías Leza Collado, contra don Calixto Gonzalo Guerrero, ambos mayores de edad y vecinos de Guadalupe, sobre pago de DOCE MIL QUINIENTAS pesetas, se acordó por providencia de hoy sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al condenado don Calixto Gonzalo Guerrero, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y simultáneamente en el Juzgado Comarcal de Guadalupe, a las once cuarenta y cinco horas del día 24 de Agosto próximo.

Segunda. No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta

Primera. Una suerte de tierra murada en parte, en el término municipal de Guadalupe, al sitio de Valhondo, de extensión un área aproximadamente, y linda al Norte, con Egido público; Sur, Vicente Cordero Martín; al Saliente, Martín Sánchez Murillo, y al Poniente, con Arroyo de Valhondo. Tasada pericialmente en OCHO MIL pesetas.

Segunda. Un olivar murado, en el término de Guadalupe, en el sitio denominado Pelayo, de extensión cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda al Saliente, con finca de Nicolás Rodríguez Castela; Mediodía, con Francisco Rivas Rubio; Poniente, con otra de los hermanos Casimira, Antonia y Lorenzo Torrejón Collado, y Norte, con camino público; tasada pericialmente en SIETE MIL pesetas.

Dado en Logrosán a 27 de Julio de 1950.—Eduardo Calzada.—El Secretario, A. Mora.

(106'50 pstas.)

2860

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez de Primera Instancia, en funciones de la villa de Logrosán y su partido.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Pro-

curador don Urbano Soriano Sánchez, en representación de don Celestino Vázquez Pérez, contra don Calixto Gonzalo Guerrero, ambos mayores de edad y vecinos de Guadalupe, sobre pago de NUEVE MIL pesetas, se acordó por providencia de hoy, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al condenado don Calixto Gonzalo Guerrero, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y simultáneamente en la del Juzgado comarcal de Guadalupe, a las once horas del día 24 de Agosto próximo.

Segunda: No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Los autos, certificación del Registro de la Propiedad y títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta

Primera. Un olivar, en término de Guadalupe, al sitio Vña Mayor, murado en parte, de extensión un área, y linda al Saliente, con carretera; Poniente, Isabel González Guerrero; Norte, con la misma, y Sur, con Ignacio Gonzalo Guerrero. Tasada pericialmente en la cantidad de CUATRO MIL pesetas.

Segunda. Un olivar murado, en el término de Guadalupe, denominado el Estanque, con una extensión de cincuenta y nueve áreas y nueve centiáreas, y linda al Norte, con otros de Ignacio Pastor Cordero y Lucas Sánchez Camacho; Saliente, Rufino Cordero Martín; Sur, con camino público y finca de Juan Pastor Omeda, y al Poniente, con herederos de Vicente Moreno Ocampo. Tasada pericialmente en SEIS MIL pesetas.

Dado en Logrosán a 27 de Julio de 1950.—Eduardo Calzada.—El Secretario, A. Mora.

(106'50 pstas.)

2861

HOYOS

Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 32 de 1950, por hurto de ganado cabrío, se cita, llama y emplaza a los procesados Eladio Casares Sanz y Rosa Franco Paule, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia, número 1), para constituirse en prisión como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades conve-



nientes, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Hoyos a 29 de Julio de 1950.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

2843

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Pablo Ramos Lechuga, Juez Comarcal Sustituto de Valencia de Alcántara (Cáceres).

En virtud del presente cito y emplazo a los que resulten ser autores de la sustracción de dos haces de garbanzos de la finca Jito, de este término municipal, hecho ocurrido el día 29 del pasado mes de Julio, según denuncia del guarda de la finca Juan Cantero Rico, ante la Guardia Civil del puesto de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado con toda urgencia a fin de ser oídos en las diligencias que se instruyen con tal motivo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar averiguaciones encaminadas a terminar quien o quienes sean los autores antes indicados y recuperación de los dos haces de garbanzos sustraídos, que se pondrán a mi disposición caso de ser habidos, comunicándome el resultado de las gestiones practicadas.

Dado en Valencia de Alcántara a 1.º de Agosto de 1950.—El Juez Comarcal Sustituto, Pablo Ramos.—El Secretario, A. Avila.

2848

LEON

Requisitoria

Seijas Langostera, Felipe, de 20 años de edad, soltero, vendedor, hijo de José y de Joaquina, natural de Cáceres y vecino de Badajoz, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta Capital, en sumario número 62 de 1948, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 28 de Julio de 1950.—El Secretario, (ilegible).

2841

Alcaldías

CACERES

EXTRACTOS de los acuerdos que han sido tomados por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en el primer trimestre del año 1950 y que formulo yo el Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1 de Febrero de 1950

La preside el señor Alcalde, don Francisco Elviro Meseguer y asisten los Tenientes de Alcalde, señores Ordóñez Claro, Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García, concurriendo el señor Interventor Municipal y con asistencia del Secretario, señor Suca Queiruga.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la relación de gastos

por obras y servicios municipales de la última semana, con cargo al presupuesto ordinario, así como la de jornales por obras y servicios, con cargo a la Décima del Paro Obrero.

Se aprueba el abono de la cuenta de los impermeables comprados para los Guardias de Tráfico a la casa de Madrid Moreno Bascuñana.

Se aprueban las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto Municipal, en las obras de pavimentación que en la actualidad se realizan.

Se aprueba la propuesta de sacar a oposición las cinco plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la actualidad.

Se acuerda el que por el señor Secretario e Interventor, se redacten propuesta para cubrir las plazas vacantes del personal subalterno y Guardia Municipal, con expresión de las materias que han de comprender los exámenes, teniendo en cuenta la misión a realizar, por los que han de ocuparlas.

Se fija el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas, en la cantidad de 12'50 pesetas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Ornato el proyecto de reforma del acceso a los nuevos patios del Cementerio Municipal.

Se aprueba el expediente instruido con motivo de la moción del señor Ordóñez Claro, sobre la cesión de los terrenos y edificios de las Viviendas Auto Construidas a sus actuales beneficiarios y los Solares a la Obra del Movimiento Nacional, así como el informe que en el mismo consta, el que elevan a acuerdos definitivos de esta Comisión.

Se desestima la petición formulada por don Vicente Candela Morales, referente a que se rectificase la liquidación de Plus Valía, que se le practicó por la transmisión de un solar sito en el Charco del Gallo.

Se concede a perpetuidad un sepulcro a don José García Manzano y a don Manuel Murillo Romero.

Se aprobó el exacto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el cuarto trimestre del año 1949.

Se dió cuenta del oficio del ilustrísimo señor Director General de Archivos y Bibliotecas, dando gracias por la subvención anual de 6.000 pesetas concedidas.

Se acuerda se instruya expediente al Guardia de Tráfico, don Félix González Fernández, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y que sea suspendido de empleo y sueldo el mencionado Guardia, durante la instrucción de referido expediente. De conformidad con el informe del señor Arquitecto y dictamen de la Comisión de Ornato, se concede autorización a don Marcelino Sánchez Estévez, para instalar un toldo en la calle San Antón, número 4, y a don Juan José Vinagre Criado, un toldo en la calle San Pedro, número 18.

De conformidad con el oficio del señor Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, se acordó se abonen 25 pesetas mensuales, en concepto de subsidio de viudedad, a partir de 18 de Abril de 1949, a doña Isabel García Lucas, viuda del funcionario municipal Eleuterio Pajares Parrón.

Se dió cuenta de que por la Delegación de Hacienda había sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, así como las ordenanzas.

Por el Teniente Alcalde, señor Sánchez Manzano, se interesó de la Alcaldía se quite la berja de la escalinata que une la Plaza del General

Mola con el Arco de la Estrella, y se haga una escalinata más amplia, manifestándole el señor Alcalde que tomará las medidas oportunas.

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero de 1950

La preside el primer Teniente de Alcalde, don Luis Ordóñez Claro, por delegación del señor Alcalde, que se encuentra ausente, y asisten los señores Tenientes de Alcalde, señores Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García, así como el señor Interventor Municipal, y da fe del acto el Secretario, señor Suca Queiruga.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de jornales por obras y servicios efectuados en la última semana, con cargo al presupuesto municipal y cuyo importe es de 9.354'42 pesetas.

Asimismo se aprueba la relación de jornales realizados con cargo a la Décima del Paro Obrero y por un importe de 4.310'54 pesetas.

Se designa Juez Instructor del expediente a instruir al Guardia Municipal de Tráfico, Antolín Gallgo Rodríguez, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, al señor Concejal Delegado de Tráfico.

Se acordó sacar a concurso, en gestión afianzada, el servicio de elevación de aguas del Pozo de los Regajos, con sujeción al pliego de condiciones que ha formulado la Intervención Municipal.

Dada cuenta de lo que solicita don Jesús Hermosa Clemente, de que le sean devueltas 1.171'20 pesetas, que importa recibo pagado por el impuesto de ocupación de vía pública correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del pasado año, ya que dió la baja de las obras en tiempo oportuno.

Se acordó, visto el informe emitido por el Negociado correspondiente, se abra una información testifical, y una vez practicada ésta, se procederá en consecuencia.

Se dió cuenta de la Veneciana, Sociedad Anónima, por la que solicita sea autorizada para que los camiones que han de descargar los géneros de gran tonelaje y cajas de grandes dimensiones, puedan entrar por la Plaza del General Mola, por ser más fácil la entrada, dentro del recinto del establecimiento, y visto el informe del señor Delegado de Tráfico, se acuerda desestimar la petición formulada, y únicamente en casos de extrema imposibilidad, deberá solicitar el permiso de la Alcaldía para que los camiones circulen en dirección contraria.

Se acordó elevar a adjudicación definitiva la adjudicación provisional hecha a la Imprenta La Victoria, de Plasencia, el suministro de impresos con destino a las Oficinas Municipales y en la cantidad de 11.869'75 pesetas.

Se acuerda pagar la factura de seis fotos de la Virgen de la Esperanza, que importan 60 pesetas del capítulo y artículo correspondiente.

Se acuerda remitir a la Casa Vasco, encargada de las instalaciones mecánicas del Matadero Municipal, la cantidad de 32'90 pesetas, como anticipo, y de acuerdo con el contrato existente con dicha Casa.

No se formularon ruegos ni preguntas.

2456

PIEDRAS ALBAS

Edicto

Habiendo acordado este Ayuntamiento la provisión en propiedad de la plaza de encargado del Cemente-

rio, dotada con la gratificación anual de quinientas pesetas, se saca a concurso libre conforme a las normas de la Orden de 30 de Octubre de 1939, Ley de 17 de Julio de 1947 y demás disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles mayores de 21 años y menores de 45, que carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto que les incapacite para sus funciones, observen buena conducta y acrediten su adhesión al Movimiento.

Los concursantes serán sometidos por el Tribunal que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, a un examen de aptitud que consistirá en escritura al dictado y operaciones de las cuatro reglas elementales de aritmética.

Dicho ejercicio tendrá lugar en las Casas Consistoriales al siguiente día hábil al en que se cumplan tres meses de la inserción de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, en el plazo de un mes de la publicación de este edicto, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y cuantos acrediten méritos personales, ya que a igualdad de las demás condiciones, será preferido el que actualmente desempeña el cargo interinamente.

Piedras Albas, 19 de Julio de 1950.—El Alcalde, Leocadio Villarreal.

2851

CASAR DE CACERES

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento sacar a subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal «Prado y Ejidos», se hace público a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Contra cuyo acuerdo podrá reclamarse ante esta Corporación en el plazo de cinco días.

Casar de Cáceres a 29 de Julio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

2823

CACERES

Anuncio

Aprobados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de Julio un expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro del Presupuesto Ordinario de 1950, se hace público a los efectos que determina el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro.

2852

ABADIA

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se tramita por el plazo de quince días, para que durante el mismo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas interesadas.

Abadía, 30 del Julio de 1950.—El Alcalde, Juan Sánchez.

2857